

CARATULA: "O.L.E.C.M.C. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-03811-F-2025,

na

GENERAL ROCA, 16 de diciembre de 2025.

Por recibido.

Se ordena en forma preventiva **al Sr. C.M.** que **DEBERÁ ABSTENERSE** de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto de **los Sres. L.E.O.y.N.M.F.**, a los fines de preservar su integridad psicofísica, bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. **C.M.** debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Líbrese oficio a Subsecretaría de Adultos Mayores a los fines de hacerles saber que deberá abordar la situación de la Sra. <.s.T.f.1.M.F. y realizar un informe debiendo acompañar el mismo a este Juzgado a la mayor brevedad posible, adjúntese copia de la denuncia de fecha 15/12/25.

Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Notifíquese a las partes Sres. <.s.T.f.1.E.O.C.M.y.N.M.F.s.T.f.1. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not.
Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

LO QUE ASÍ RESUELVO

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza